



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 434/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Pedro Antonio Talavera Fernández.

Procurador/a: Sr/Sra. César Gutiérrez Moliner.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro Ariznavarreta Martín.

Demandado: Microesa, S.L.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Pedro Antonio Talavera Fernández frente a Microesa, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son:

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Sentencia: 155/2012. –

Juez que la dicta: Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

Lugar: Burgos.

Fecha: 9 de julio de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, actuando en Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, actuando en sustitución de su titular, los presentes autos de juicio ordinario n.º 434/11 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, Pedro Antonio Talavera Fernández, S.L., representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner y asistida del Letrado Sr. Ariznavarreta Martín; y de otra, como demandada, Microesa, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en representación de Pedro Antonio Talavera Fernández, S.L., contra Microesa, S.L., declarada en rebeldía y Talleres Revillarruz, S.L., declarada en rebeldía:

1.º – Debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500 euros) más los intereses legales y judiciales desde el incumplimiento del contrato hasta el pago.

2.º – Debo declarar y declaro resuelto el contrato firmado por ambas partes por incumplimiento del pago pactado por la arrendataria, decretando la devolución de la máquina y el martillo al propietario/arrendador Pedro Talavera Fernández, S.L., a lo que expresamente se condena a la demandada.

Y todo ello, con expresa imposición a la demandada de las costas del proceso.



Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LEC).

El recurso se presentará ante este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer la parte apelante las alegaciones en las que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 1 y 2 LEC).

De conformidad con la D.A. 15.^a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 0434 2011) indicando, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Microesa, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 5 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)